



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 46

Miraflores, 20 OCT. 2006

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 229 de fecha 2 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de mayo de 2006, se aprobó el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC de fecha 14 de noviembre de 2005, publicada el 11 de octubre de 2006 en la página web del Tribunal Constitucional, se ha establecido como precedente vinculante, entre otras reglas de derecho, la regla sustancial contenida en el literal B) del fundamento 50, la misma que expresamente señala que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo, como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Miraflores, respecto del cobro de derechos de pago para la interposición de recursos impugnativos, en estricto cumplimiento del precedente vinculante establecido en la precitada sentencia;

Que, de conformidad con el artículo 38°, numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: *Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 229, dejando sin efecto el cobro por derechos de pago por reconsideración y apelación.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente de Información

Ing. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE